

**CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO
CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022-23**

El artículo 26 del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018 (en adelante RED) establece que la Universidad de Castilla-La Mancha podrá conceder premios y menciones honoríficas a las tesis doctorales que así lo merezcan, a través de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) y de conformidad con la normativa que para tal fin apruebe el Consejo de Gobierno.

Con fecha 29 de noviembre de 2022 el Consejo de Gobierno de la UCLM, a propuesta de la EID, aprobó la Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Con fecha 19 de julio de 2023 entró en vigor el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Este inserta el artículo 14 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 14 bis. Premio Extraordinario.

Las universidades podrán conceder Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.»

De conformidad con la normativa citada, la EID convoca los premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso 2022-23 con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Descripción

Se convocan los premios extraordinarios de doctorado en cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

Cada uno de los candidatos optará al premio por la rama de conocimiento en que se encuadre la investigación desarrollada en su tesis doctoral, atendiendo a lo que se especifica en el artículo 2 de la Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios en lo relativo a la distribución de disciplinas y/o áreas entre las distintas ramas de conocimiento. No obstante, la EID-UCLM podrá reasignar al candidato a una rama de conocimiento distinta a la que haya expresado en su solicitud, si así lo recomendaran los tribunales competentes.

2. Requisitos

Podrán concurrir a estos premios los doctores cuya **tesis cumpla todos los requisitos que se enumeran a continuación:**

Página 1 de 4

ID. DOCUMENTO	abGvH6RhIg		Página: 1 / 4
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	14-12-2023 11:21:45	1702549310987	
 abGvH6RhIg			

- a) Tesis defendida y aprobada en la Universidad de Castilla-La Mancha, en el pasado curso académico 2022-23, considerando como tal el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.
- b) Tesis que haya obtenido la calificación de “*Sobresaliente cum laude*” y haya alcanzado al menos 9 puntos (sobresaliente) de promedio con las puntuaciones de 0 a 10 otorgadas por cada miembro del tribunal, en su informe individual y confidencial a tal efecto.
- c) La tesis deberá, además, cumplir los requisitos exigidos en las consideraciones generales del Anexo II de esta convocatoria.

3. Presentación de solicitudes

La solicitud, que se realizará en el modelo que figura en el **Anexo I**, se presentará en el registro electrónico de la Universidad de Castilla-La Mancha (www.sede.uclm.es) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirán solicitudes ni documentos remitidos por otros medios.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos en formato PDF.

- *Curriculum vitae* adaptado a los criterios de baremación de los premios extraordinarios de doctorado recogidos en el Anexo II.
- Justificación documental de **todos los méritos alegados en el curriculum**, así como certificado o copia de la primera(s) página(s) donde figure el nombre del solicitante y posición entre los autores en la contribución aportada. Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados, justificados y comprendidos durante el período de realización de la tesis (considerando como tal el comprendido entre el primer curso académico matriculado en el programa doctorado y la fecha de la defensa de la tesis). Solo en el caso de las publicaciones (y patentes) el citado período comprenderá las relacionadas directamente o derivadas exclusivamente de las tesis publicadas y/o aceptadas entre la fecha de matrícula en el programa de doctorado y el fin del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria.

En la misma solicitud se deberán exponer los méritos que se considere pueden ser valorados para la concesión del premio, siendo únicamente valorados por el tribunal aquellos méritos que el solicitante recoja en cada apartado. No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud. A estos efectos se deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- ✓ Publicaciones (o patentes) derivadas exclusivamente de la tesis, publicadas y/o aceptadas entre la fecha de matrícula en el programa de doctorado y el fin del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria. Deberán incluirse los indicios de calidad (índice de impacto del año de la publicación y fuente de la evaluación, cuartil, citas, prestigio de la editorial en caso de libro/capítulo, etc.). Asimismo, se deberá realizar una exposición razonada que justifique la relación de la publicación (o patente) con la tesis indicando el/los capítulo/s de la tesis a que corresponde aquella. El tribunal podrá desestimar las publicaciones (o patentes) cuya relación exclusiva con la tesis no esté bien motivada y donde la fecha de aceptación – en caso de no estar publicadas a fecha de cierre de la convocatoria – no esté adecuadamente documentada. Cuando un tribunal evalúe tesis de disciplinas que, aun perteneciendo a la misma rama de conocimiento, sigan distintos estándares en

ID. DOCUMENTO	abGvH6RhIg		Página: 2 / 4
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-12-2023 11:21:45	1702549310987
 abGvH6RhIg			

- la valoración de las publicaciones científicas podrá establecer equivalencias en el valor de las publicaciones más relevantes de cada disciplina, que estarán a disposición de las personas interesadas. Finalmente, en las obras colectivas, el puesto que ocupe el candidato/a en el orden de firmas se interpretará de acuerdo con la disciplina en la que se encuadre la tesis.
- ✓ Internacionalización de la tesis doctoral (estancias predoctorales en el extranjero, mención de doctorado internacional, mención de tesis en cotutela internacional, según lo especificado en el Anexo II). A tal efecto solo computarán las estancias predoctorales de al menos un mes de duración continuada y que hayan sido debidamente autorizadas por las comisiones académicas del programa de doctorado correspondiente y registradas en la Escuela Internacional de Doctorado.
 - ✓ Asistencia y presentación de comunicaciones a congresos, realización de actividades formativas **relacionadas con la realización de la tesis doctoral** y becas/contratos y premios obtenidos durante los estudios de doctorado. Por asistencia y presentación se entiende que solo se contemplarán los congresos donde se hayan producido ambas circunstancias por parte del solicitante y estas estén debidamente acreditadas. El solicitante deberá indicar y acreditar el número de meses completos de disfrute del contrato/beca.
 - ✓ Otros méritos no incluidos en los apartados anteriores.

La presentación de instancias y remisión de la documentación correspondiente podrá realizarse hasta **las 14:00 horas del día 29 de enero de 2024**.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Se creará un archivo PDF por cada uno de los apartados de méritos valorables y otro para el Anexo I (solicitud-currículo). Estos se nombrarán como se indica:

- 01- Solicitud-currículo.
- 02- Publicaciones.
- 03- Internacionalización.
- 04- Asistencia y presentación de comunicaciones a congresos.
- 05- Otros méritos.

Estos documentos se comprimirán en un archivo Zip que se incorporará a la solicitud genérica en sede electrónica.

4. Resolución

La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado corresponde al Comité de Dirección de la EID, o a la comisión en la que delegue, a propuesta del Tribunal al que se refiere el apartado siguiente.

El Comité de Dirección de la EID-UCLM nombrará, para un período de cuatro cursos académicos, un Tribunal de Premio Extraordinario de Doctorado por cada una de las ramas de conocimiento recogidas en el apartado 1 de la presente convocatoria. Estos tribunales estarán compuestos por cinco catedráticos o profesores titulares de universidad con, al menos, dos tramos de investigación, siendo presidente el miembro de mayor categoría y

ID. DOCUMENTO	abGvH6RhIg		Página: 3 / 4
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-12-2023 11:21:45	1702549310987
 abGvH6RhIg			

antigüedad y secretario el de menor categoría y antigüedad. No podrán formar parte de estos tribunales los directores ni los tutores de las tesis que concurran a la convocatoria. Los tribunales se pronunciarán sobre la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, concediendo una puntuación sobre un total de 100 puntos atendiendo a los criterios recogidos en el Anexo II de esta convocatoria.

El Tribunal podrá declarar desierto el premio extraordinario en su rama de conocimiento, o proponer más de un premio en dicha rama en función de las tesis presentadas y las puntuaciones obtenidas por los candidatos, respetando en todo caso el límite establecido en el artículo 14 bis del Real Decreto 99/2011, insertado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio de 2023. En ambos casos, los tribunales encargados de valorar dichos premios deberán realizar un informe pormenorizado que justifique la decisión. El Tribunal podrá proponer la concesión de un accésit en cada una de las ramas de conocimiento.

En caso de empate y que el número de premios a otorgar sea inferior al número de candidatos empatados, el premio se concederá atendiendo a los siguientes criterios ordenados preferentemente:

- Mayor número de publicaciones en revistas que cumplan los criterios CNEAI.
- Mayor número de meses realizados en estancias predoctorales en el extranjero.
- Mayor número de aportaciones en congresos internacionales.

Cada tribunal elevará propuesta razonada al Comité de Dirección de la EID-UCLM o comisión en la que este delegue, para la concesión del premio por parte de dicho órgano.

Una vez recibidos los informes en la Escuela Internacional de Doctorado se publicará con carácter provisional la valoración final de todos los candidatos. Los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas durante 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Tras dicho periodo de alegaciones, y una vez oído el Tribunal Evaluador, se publicarán los resultados definitivos según el acuerdo adoptado por el Comité de Dirección de la EID-UCLM o la comisión delegada.

La resolución de concesión de los premios se publicará en la página web de la EID-UCLM, publicación que tendrá los efectos de notificación de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución del procedimiento de concesión de los premios podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha (C/Altagracia, 50 C.P. 13071- Ciudad Real) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el conocimiento de la Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCLM aprobada por el Consejo de Gobierno el día 29 de noviembre de 2022.

En Albacete, a la fecha indicada en la firma electrónica de este documento.

EL VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA

Fdo.: Antonio Mas López

Página 4 de 4

ID. DOCUMENTO	abGvH6RhIg		Página: 4 / 4
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-12-2023 11:21:45	1702549310987
 abGvH6RhIg			